



Resolución No. 0366

14 MAR. 2012

Por la cual se modifica la Resolución 06 del 3 de enero de 1985 "Por la cual se reglamenta el Desarrollo Incompleto denominado "VISTA BELLA" de la localidad de Suba.

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y literal n del artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006, artículo 1° del Decreto Distrital 004 del 2 de enero de 2012,

#### CONSIDERANDO

Que el 3 de enero de 1985, el entonces Director del de Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante la Resolución 06 legalizó el Desarrollo incompleto denominado "VISTA BELLA" de la Localidad 11 de Suba y adoptó como plano del mismo el número S 235/4 (folios 3 a 18).

Que el 25 de agosto de 2011, mediante el oficio No. 1-2011-37034 la Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público solicitó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría corregir la diferencia de 6 m2 de área que presenta el cuadro general de áreas del plano S235/4, en relación con las áreas indicadas en el artículo 9 de la Resolución 06 del 3 de enero de 1985, con el fin de definir cada una de las áreas de uso público del precitado desarrollo (folios 1 a 3) y consignar en el referido plano las notas a que haya lugar para aclarar tal incongruencia.

Que el 7 de septiembre de 2011, a través de los memorandos 3-2011-11609 y 3-2011-11635, la Directora del Taller del Espacio Público y Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos respectivamente, solicitaron a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios que en atención a que se trata de un desarrollo legalizado dicha Dirección debía efectuar el estudio correspondiente tendiente a subsanar el error que se presenta en el cuadro de áreas del plano S235/4 del desarrollo Vista Bella en la Localidad 11 de Suba (folios 20 y 21).

Que a través del memorando 3-2011-12909 del 6 de octubre de 2011, la Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios remitió a la Dirección de Trámites Administrativos el estudio técnico para modificar el plano No. S 235/4 adoptado por la Resolución 06 del 3 de enero de 1985, correspondiente al desarrollo Vista Bella de LA Localidad 11 de Suba, en el cual se indicó:

"(...)

*De conformidad con la solicitud procedente de la Defensoría del Espacio Público y teniendo en cuenta que se hace necesario corregir y/o aclarar el error de tipo mecanográfico existente en el plano urbanístico aprobado No. S235/4, estamos remitiendo el resultado de la revisión del caso.*

*Revisado el plano urbanístico aprobado No. S235/4, se encontró:*

*- En el "CUADRO DE ÁREAS DE CESIÓN", verificada la sumatoria de las Vías Peatonales:*



Por la cual se modifica la Resolución 06 del 3 de enero de 1985 "Por la cual se reglamenta el Desarrollo Incompleto denominado "VISTA BELLA" de la localidad de Suba.

|                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| CALLE 168                | 290.40 metros <sup>2</sup> |
| CALLE 167 A              | 278.10 metros <sup>2</sup> |
| CALLE 167Bis             | 271.20 metros <sup>2</sup> |
| CARRERA 52 A Tramo Sur   | 626.50 metros <sup>2</sup> |
| CARRERA 52 A Tramo Norte | 421.00 metros <sup>2</sup> |

Se registra un total de 1.887.20 metros<sup>2</sup>, lo cual no coincide con lo expresado en el cuadro de "RESUMEN" donde se contabilizan 1.893.20 metros<sup>2</sup>, así:

"RESUMEN"

|                      |           |      |
|----------------------|-----------|------|
| AREA TOTAL TERRENO   | 15.475.23 | 100% |
| AREA DE LOTES        | 9.686.40  | 12.4 |
| VIAS VEHICULARES     | 1.917.04  | 62.6 |
| VIAS PEATONALES      | 1.893.20  | 12.2 |
| ZONA PARQUEADERO     | 385.00    | 2.5  |
| ZONA VERDE Y COMUNAL | 1.593.59  | 10.3 |

En este sentido, se revisaron las medidas de las Vías Peatonales hallando que la Calle 168 tiene un área 296.40 metros<sup>2</sup> en lugar de 290.40 metros<sup>2</sup>.

En consecuencia, en el plano aprobado No. S235/4, en el CUADRO DE ÁREAS DE CESIÓN se deben tachar los 290.40 metros<sup>2</sup> y colocar 296.40 metros<sup>2</sup>, quedando así:

CUADRO DE ÁREAS DE CESIÓN

|                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| CALLE 168                | 296.40 metros <sup>2</sup> |
| CALLE 167 A              | 278.10 metros <sup>2</sup> |
| CALLE 167 Bis            | 271.20 metros <sup>2</sup> |
| CARRERA 52 A Tramo Sur   | 626.50 metros <sup>2</sup> |
| CARRERA 52 A Tramo Norte | 421.00 metros <sup>2</sup> |

(...)"

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo establece "Además, siempre podrá revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión" y en el presente caso, la modificación consiste en corregir el número del plano S235/4, que por un error involuntario se consignó en el área de la Calle 168 290.40M2 cuando el área correcta es 296.40M2, por lo que se presenta una diferencia de 6 M2 entre lo indicado en el artículo 9 de la Resolución 06 de 1985, el cuadro resumen del plano y el área descrita para la Calle 168 en el cuadro de áreas de cesión del plano S 235/4.

Por consiguiente, con fundamento en lo previsto en el artículo 73 precitado, se procede a modificar el cuadro de áreas de cesión para corregir el área de 290.40 M2 indicada para la Calle



Continuación de la Resolución No. 0366 14 MAR. 2012

Por la cual se modifica la Resolución 06 del 3 de enero de 1985 "Por la cual se reglamenta el Desarrollo Incompleto denominado "VISTA BELLA" de la localidad de Suba.

168 por el valor de 196.40 M2, dimensión correcta para la precitada vía, y que es coincidente con las áreas indicadas en el artículo 9 precitado y en el resumen del cuadro de áreas contenido en el plano S235/4, del Desarrollo Vista Bella de la Localidad de Suba, para lo cual se debe incorporar en el plano S 235/4 la respectiva modificación.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la Resolución 06 del 3 de enero de 1985 "Por la cual se reglamenta el Desarrollo incompleto denominado VISTA BELLA" de la localidad de Suba, para corregir el área de la Calle 168, con 290.40M2 cuando el área correcta es 296.40M2, por lo que se presenta una diferencia de 6 M2 entre lo indicado en el artículo 9 de la Resolución 06 de 1985 y el área descrita para la Calle 168 en el cuadro de áreas de cesión del plano S 235/4, correspondiente al desarrollo Vista Bella, cuyas áreas quedan así:

"(...)

#### CUADRO DE ÁREAS DE CESIÓN

|                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| CALLE 168                | 296.40 metros <sup>2</sup> |
| CALLE 167 A              | 278.10 metros <sup>2</sup> |
| CALLE 167 Bis            | 271.20 metros <sup>2</sup> |
| CARRERA 52 A Tramo Sur   | 626.50 metros <sup>2</sup> |
| CARRERA 52 A Tramo Norte | 421.00 metros <sup>2</sup> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a las Direcciones de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios y de Información Cartografía y Estadística efectuar las modificaciones al plano número S235/4, en la forma indicada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones normativas contenidas en la Resolución No.06 del 3 de enero de 1985, que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente decisión a la doctora Nadime Yaver Licht, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, indicándole que contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa.



Continuación de la Resolución No. 0366 14 MAR. 2012

Por la cual se modifica la Resolución 06 del 3 de enero de 1985 "Por la cual se reglamenta el Desarrollo Incompleto denominado "VISTA BELLA" de la localidad de Suba.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar la presente resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

14 MAR. 2012

Dada en Bogotá D. C. a los

  
**MARIA MERCEDES MALDONADO COPELLO**  
Secretaria Distrital de Planeación

Vo. Bo. Diego Isaías Peña Porras - Subsecretario Jurídico   
Revisó: Adriana del Pilar Vergara Sánchez - Directora de Trámites Administrativos   
Proyectó: Jorge E. Suárez- Profes. - Dirección de Trámites A. 